

V I S I O:

Que por Decreto Provincial N°0964 de fecha 8 de junio de 1971, el Gobierno Provincial autoriza a las Municipalidades a sancionar y promulgar ordenanzas mediante las cuales se exima de Derechos de Construcción, a la edificación de viviendas comprendidas en planes cuya ejecución y/o financiación se realice / a través de instituciones oficiales, nacionales y/o municipales; y

C O N S I D E R A N D O:

Que con dicha medida se tiende a estimular la construcción de viviendas económicas de interés social que se ejecuten dentro de la operatoria antes citada;

Que el gobierno municipal adhiere plenamente a la iniciativa de la Secretaría de Estado de Vivienda del Ministerio de Bienestar Social de la Nación y al Decreto del Gobierno Provincial N°0964/1971;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
sanciona y promulga con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1°) La edificación de viviendas, comprendidas en planes cuya ejecución _____ y/o financiación se realice a través de instituciones oficiales, nacionales, provinciales y/o municipales no estará gravada con Derechos de Construcción cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que el plan establezca en su reglamentación que el adquirente dará a la unidad el carácter de vivienda única y de permanente habitación por él y su grupo familiar.
- b) Que en todos los casos la institución oficial que ejecuta y/o financia las obras extienda un certificado en el que conste que la reglamentación del plan correspondiente, se ajusta a los requisitos establecidos por esta / Ordenanza.-

Artículo 2°) Regístrese, publíquese, comuníquese a la Dirección General de Municipalidades, dese al D.M. y Boletín Municipal, cumplido ARCHIVESE.-

DADA EN LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO (EXPTE. N°285-D-1971).

f-u.-

DR. OMAR A. GUTIERREZ
Secretario de Hacienda y Asuntos Sociales

Dr. JORGE D. SOLANA
Intendente Municipal